

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'SESION DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 06-10-2023 bajo el Repertorio 10271.



**MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaría de Santiago, a las 16:52 horas del día de hoy.  
**Santiago, 6 de octubre de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl) con el siguiente código: 20231005164917JC



6-10-23  
6-10-23  
I



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
E-mail juancarlos@notariasantos.cl  
SANTIAGO DE CHILE

1

REPERTORIO N° 10.271-2023.-

PROTOCOLIZADO N° 205.-

Jca. F/Elect.

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

\*\*\*

ASOCIACIÓN CHILE HISTORIA DIGITAL

\*\*\*\*\*

En Santiago, República de Chile, a seis de Octubre de dos mil veintitrés, ante mí **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago; con Oficio en calle Agustinas mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece, don **JOSE CRISTOBAL GONZALEZ OGAZ**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número diez millones novecientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y cuatro guión nueve, con domicilio, para estos efectos, en El Trovador número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, comuna de Las Condes, el compareciente mayor de edad, quien acredita identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de la Asociación Chile Historia Digital, la que es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a veintiséis de julio de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve treinta horas, en Av. Costanera Sur Monseñor Escrivá de Balaguer doce mil treinta y tres, comuna de Vitacura, se celebra una sesión de directorio de la Asociación Chile Historia Digital (la "Asociación"). Asisten los directores don Claudio Aldunate Gómez, como Presidente, doña María Angélica Zulic Guzmán, como Secretario, don Fernando José Yáñez González, como Tesorero, don Víctor Andrés Pérez-Cotapos Duncker y don José Cristóbal González Ogaz. **uno. Constitución de la Asociación y designación del**

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC

Para verificar este documento ingrese a [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)



**directorio.** El Presidente tomó la palabra e informó que la Asociación se constituyó mediante instrumento privado suscrito el día quince de mayo de dos mil veintitrés ante don Christian Alejandro Ortiz Cáceres, Notario Suplente de la Séptima Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz. El acto constitutivo de la Asociación se inscribió el día treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, bajo el número trescientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno, en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación. A continuación, el Presidente informó que en Asamblea General Ordinaria, celebrada con esta misma fecha y con anterioridad a esta sesión de directorio, se eligió a los presentes como directores de la Asociación y a continuación se eligió al Presidente, Secretario y Tesorero de la misma. **dos.**

**Estructura de poderes.** El señor Presidente señaló que con el objeto de facilitar el funcionamiento de la Asociación, se hace necesario crear una estructura de poderes. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores acordó la siguiente estructura de poderes, sin perjuicio de las facultades de representación establecidas en la ley y los estatutos de la Asociación, y con la limitación de que se requerirá un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria para comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años: Podrán actuar en nombre y representación de la Asociación su Presidente don **Claudio Aldunate Gómez** y su Tesorero don **Fernando José Yáñez González**, quienes actuando en forma conjunta, la obligarán y representarán en todos los actos relativos a sus fines y en especial en la celebración de los siguientes actos o contratos, sin que la presente enumeración sea taxativa: **(a)** Ejecutar con las más amplias facultades todo tipo de actos, contratos y convenciones y adoptar todos los acuerdos relativos al fin de la Asociación, sin que sea necesario acreditar ante terceros

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC



esa relación al fin, sea que recaigan sobre toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; al efecto, podrá celebrarlos, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, disolverlos, renovarlos, revocarlos, renunciarlos y terminarlos y en general, ejercer y/o renunciar todos los derechos y acciones que de ellos emanen; sean éstos nominados o innominados, reales, solemnes o consensuales, definitivos o preparatorios; **(b)** Entregar y tomar en arrendamiento, comodato, depósito o concesión, ceder en goce, administración o explotación o en cualquier otra forma de goce temporal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales o derechos sobre éstos; **(c)** Gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles, de la Asociación o de terceros, corporales e incorporales, sea para garantizar obligaciones de la Asociación o de otra persona; **(d)** Dar y recibir en prenda de cualquier naturaleza toda clase de bienes muebles, sean acciones, bonos, valores mobiliarios, debentures, títulos de crédito, de inversión o de deuda, derechos y demás bienes corporales o incorporales; posponerlas, cancelarlas y servir las, sea para garantizar obligaciones de la Asociación o de otra persona; **(e)** Aceptar o constituir en favor de la Asociación toda clase de garantías reales o personales, sin exclusión alguna; constituir a la Asociación en avalista, fiador y codeudor solidario de toda clase de obligaciones para con bancos u otras instituciones de crédito o con particulares, y para otorgar otras garantías personales por esas mismas obligaciones; alzar, dividir, posponer y limitar estas garantías; constituir gravámenes de cualquier naturaleza para garantizar saldos de precio sobre los bienes que se adquieran o enajenen; **(f)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversión; adquirir y vender derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; comprar, vender y negociar en cualquier forma pagarés, letras de cambio y otras libranzas, valores hipotecarios reajustables, derechos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, efectos de

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC



comercio públicos o privados, títulos de crédito, de deuda o inversión u otros, sean nominativos, a la orden o al portador, sean emitidos por el Estado o por particulares nacionales o extranjeros; en general, realizar con amplias facultades toda clase de operaciones con documentos sean o no mercantiles;

**(g)** Convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o multas en favor o en contra de la Asociación; acordar y aceptar condiciones, plazos u otras modalidades, y en general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, en todo tipo de contratos y convenciones, estén o no contempladas en la ley, y que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo al efecto suscribir las escrituras públicas o privadas que sean pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; fijar precios, formas y épocas de entrega y pago, intereses, rentas y reajustes; ceder y transferir créditos o derechos y otras obligaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar dichas cesiones; constituir y aceptar depósitos, ordinarios o especiales, necesarios o voluntarios, y en secuestro; pactar prohibiciones de enajenar; pactar solidaridad, tanto activa como pasiva, e indivisibilidad; **(h)** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la Asociación, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que la Asociación tenga derecho a recibir a título personal o real; recibir bienes en prenda pretoria y en anticresis; pagar, prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda obligación de la Asociación, sea con particulares o por prestaciones fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales que afecten bienes o negocios de la Asociación; recibir y entregar, avalar, compensar, comprometer, transigir judicial o extrajudicialmente, ceder y transferir, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Asociación; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, alzar total o parcialmente toda clase de garantías reales o

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC



personales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; otorgar quitas y esperas; otorgar a los árbitros facultades de arbitadores; renunciar y ejercer acciones como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción, en general ejercitar o renunciar todas las acciones o derechos que le competan a la Asociación; exigir rendiciones de cuentas, objetarlas y aprobarlas; suscribir, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias; (i) Celebrar contratos para organizar, constituir, invertir o ingresar, por medio de la adquisición de acciones, de derechos sociales, de cuotas de fondos de inversión públicos o privados, o de cualquiera otra forma, en sociedades de cualquier tipo, sean civiles, mineras o mercantiles, de personas, de capital u otras; representar a la Asociación con voz y voto en éstas; modificarlas, dividirlas, fusionarlas, transformarlas, disolverlas –anticipadamente o no-, pedir su liquidación y efectuarla, y en general, ejercer todos los derechos que la Asociación pueda tener sobre las sociedades en las que participe como socio, accionista, aportante, gestor, liquidador o administrador; convenir estatutos sociales o modificaciones de éstos y establecer sus cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales; enajenar las acciones, derechos o cuotas de fondos de inversión de que sea dueño la Asociación; participar en juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias, y asambleas de aportantes, fijar el objeto de dichas juntas y asambleas y tomar cualquier acuerdo, incluyendo la enajenación o disposición de todo o parte del patrimonio o la constitución de derechos reales sobre todo tipo de bienes; cobrar y percibir dividendos, retiros de utilidades, devoluciones de capital u otras distribuciones; (j) Representar a la Asociación, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, organismos privados o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la Asociación tenga participación o interés, aunque no sea

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC



pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la Asociación, así como solicitar su inAsociación, retiro o partición si es una comunidad; **(k)** Representar a la Asociación y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, en el país o en el extranjero sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario, aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones o los registros que sean necesarios; presentar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellas, ya sean obligatorias o no; **(l)** Contratar al personal de la Asociación y fijar sus remuneraciones u honorarios, atribuciones, destinos y obligaciones y reclamar su cumplimiento, pudiendo celebrar al efecto contratos de trabajo, individuales o colectivos y convenios colectivos; contratar servicios profesionales o técnicos; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento y finiquitos, aceptar renunciaciones, y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de leyes sociales, del trabajo y previsionales; **(m)** Invertir los dineros de la Asociación celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en cualquier medio de inversión o ahorro que exista o se establezca en el futuro, en Chile o en el extranjero, reajutable o no, de corto, mediano o largo plazo, a la vista, a plazo o condicional, con o sin garantía;

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC



(n) Celebrar contratos de mutuo sobre toda clase de bienes; de transporte en todas sus formas; de comisión y correduría; de transacción, distribución, agencia y representación; celebrar contratos de seguro, con facultad para ceder, endosar, traspasar y cancelar pólizas, acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones; aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; cobrar indemnizaciones y percibir su valor; celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles; de arrendamiento de servicios; o de concesión, o solicitar u optar a propuestas públicas o privadas y a registros de contratistas; y en general celebrar cualquier otro contrato o convención, conforme a lo señalado esta letra y en la letra a); (o) Autocontratar, pudiendo hacerlo en relación con cualquier acto o contrato que celebre en la representación que inviste; (p) Representar a la Asociación, ante bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares, estatales, mixtas o internacionales, Banco del Estado de Chile y ante cualquiera otra entidad financiera o de crédito, con las facultades más amplias que puedan requerirse; celebrar con ellos toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; contratar y cerrar cuentas bancarias, sean corrientes, de depósito, de ahorro o crédito, en Chile o en el extranjero y administrarlas. Para lo anterior tendrán todas las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes y en especial, podrán, girar y sobregirar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente, hacer depósitos – sea en dinero o valores negociables a la vista o a plazo- o suspender tales depósitos, obtener líneas de crédito o sobregiro, adquirir y retirar talonarios de cheque o cheques sueltos, solicitar, aprobar u objetar saldos o cartolas de cuentas bancarias u operaciones celebradas con la institución financiera; suscribir, girar, aceptar, depositar, cobrar, protestar, cancelar, endosar en dominio, descuento, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, revalidar, dar aviso de no pago y revocar éstos, respecto de cheques de la Asociación o de terceros, sean nominativos, a la orden o al portador; además podrán

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC





darle instrucciones a las instituciones financieras y cometerles comisiones de confianza; contratar y abrir cartas de crédito o acreditivos en moneda nacional o extranjera; tomar y endosar boletas bancarias de garantía y vales vista; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y colocar y retirar valores en custodia o garantía; **(q)** Dar y tomar dinero en préstamo de cualquiera especie, en moneda nacional o extranjera, con o sin garantía, con o sin interés, a corto, mediano o largo plazo, en forma de mutuos, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, aperturas de líneas de crédito y cualquier otro tipo de operaciones, sean de crédito, de crédito de dinero u obligaciones de dinero, a las que se refiere la ley dieciocho mil diez y sus modificaciones, en cualquier forma y condiciones, pudiendo al efecto suscribir y aceptar los contratos de mutuo, pagarés o letras de cambio y cualquier otro instrumento mercantil, público o privado, que fuese necesario; **(r)** Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio, en especial girar, tomar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, descontar, avalar, depositar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender, negociar y disponer en cualquier forma de pagarés, letras de cambio, vales vista, certificados de depósitos, títulos de crédito, de deuda o inversión u otras libranzas y demás efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que correspondan a la Asociación en relación con tales documentos; realizar operaciones de cambios internacionales y toda clase de operaciones en moneda extranjera, comprar y vender divisas, incluso compraventa de divisas a futuro o bajo cualquier otra modalidad; **(s)** Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior, importar y exportar toda clase de bienes y servicios; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior; representar a la Asociación en las

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC



actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras entidades, en relación con el comercio exterior; presentar y firmar registros de exportación o importación, solicitudes anexas, declaraciones juradas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades, sea para el cumplimiento de las normas contenidas en el Compendio de Cambios Internacionales o en otras disposiciones legales o reglamentarias; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de tales documentos; entregar retirar y endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar pólizas, manifiestos y registros, partidas en libros, recibos, endosos, pases libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal que se requiera para el despacho de buques, aviones y/o mercadería consignada a la Asociación o a las firmas de quien ella sea agente o representante; suscribir documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga llegados a las aduanas nacionales; representar a la Asociación ante las autoridades aduaneras y solicitar los permisos necesarios para retirar bienes de aduanas; y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de esta facultad; **(t)** Solicitar el registro de la propiedad intelectual o industrial; realizar todos los actos destinados a proteger o renovar estos registros; convenir licencias de explotación o royalties de cualquiera de estas propiedades, en cualquier forma en que se expresen y celebrar toda clase de contratos en relación a éstas; **(u)** Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, fax, télex, aduanas, o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas a la Asociación o expedidas por ella, pudiendo facultar a

Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC



terceros bajo su sola firma para que cumplan este cometido; **(v)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación; en el ámbito judicial tendrán las facultades comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por íntegramente reproducidas en este instrumento; esta representación será para ejercer todas las acciones, de cualquier naturaleza, que le corresponda a la Asociación y para concurrir ante toda clase de tribunales sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otra clase, en el país o en el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la intervención de la Asociación, ya sea como demandante, demandado, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquier otra forma; en virtud de esta representación podrán designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, que así determine; **(w)** Conferir mandatos generales o especiales, civiles o comerciales, y revocarlos, delegando los poderes que se le han conferido, y reasumir en todo o en parte las presentes facultades cuantas veces lo estime conveniente; los poderes que otorgue podrán contener la autorización para delegar a su vez o revocar dichos poderes o delegaciones; los poderes podrán recaer en una o más personas, conjunta o individualmente, o en una comisión; y **(x)** Representar a la Asociación ante el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) con todo tipo de solicitudes, gestiones, presentaciones, informes y demás documentación, necesarios para: **i/** solicitar peticiones administrativas y cualquier tipo de solicitud relativa al timbraje de certificados de donación, presentar rectificaciones y todo tipo de documentación e información solicitada por el SII para estos efectos; **ii/** solicitar y obtener el timbraje de libros, documentos, boletas, facturas, libros y otros documentos; **iii/** desistirse de peticiones; **iv/** celebrar convenios; y **v/** solicitar, firmar y presentar todo tipo de formularios ante el SII, incluyendo sin limitación aquéllos con los números dos mil ciento diecisiete, cuatro mil cuatrocientos


Código de Verificación: 20231005164917JC



20231005164917JC

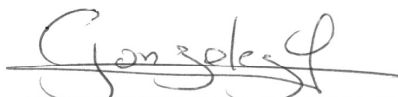


quince, dos mil ciento veintiuno, dos mil ciento veinticinco, tres mil doscientos treinta, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, cuatro mil cuatrocientos dieciocho, veintidós, tres mil doscientos quince, veintinueve, cincuenta, dos mil seiscientos sesenta y siete, cuatro mil cuatrocientos veintitrés y cuatro mil cuatrocientos diecinueve. **tres.**

**Reducción a Escritura Pública y Cumplimiento de los acuerdos** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Enrique Mena Illanes y a don José Cristóbal González Ogaz para que, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión y/o, asimismo la inserte, también en todo o en parte, en otra escritura pública o privada si ello fuere necesario. Se resuelve además, que se llevarán a cabo los acuerdos de esta sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada por los directores. Asimismo, se faculta al portador de la escritura pública a que sea reducida esta acta para requerir las inscripciones y subinscripciones en los registros o instituciones que sean pertinentes. Sin otro asunto que tratar se levantó la sesión a las veinte horas. Hay Firmas Ilegibles Claudio Aldunate Gómez **Presidente** María Angélica Zulic Guzmán **Secretario** Fernando José Yáñez González Víctor Andrés Pérez-Cotapos Duncker. José Cristóbal González Ogaz. Escritura conforme a libro de actas, el que se ha tenido a la vista con esta fecha y devuelto a su portador. PROTOCOLIZADO: En este acto se protocoliza copia de la cédula de identidad del compareciente. En conformidad y previa lectura firma. Se da Copia. Doy Fe. 

Código de Verificación: 20231005164917JC





JOSE CRISTOBAL GONZALEZ OGAZ

C.I. N° 10.996.664-9



20231005164917JC



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ

NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA  
Agustinas 1161 - ENTREPISO  
E-mail [juancarlos@notariasantos.cl](mailto:juancarlos@notariasantos.cl)  
SANTIAGO DE CHILE

12

Código de Verificación: 20231005164917JC



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3º C.O.T.  
7ª NOTARIA  
MARIA SOLEDAD SANTOS M.  
SANTIAGO



20231005164917JC

para verificar este documento ingrese a [www.notariasantos.cl](http://www.notariasantos.cl)  
[www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl)